

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00832 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). COOMUNIDAD.

DEMANDADO(S). KATIA DEL ROSARIO MADRID MUÑOZ Y ELEONORA IBETH MADRID MUÑOZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00832- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada Trace Sánchez solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la solicitud fue presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad para terminar el proceso, en coadyuva con las ejecutadas, esta Unidad Judicial aceptará la solicitud decretando la terminación del proceso, el levantamiento de medidas y la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales retenidos al interior del proceso e identificados con consecutivos 828917, 832230, 835129, 838993, 828911, 83224, 835124 y 838986 tal y como fue solicitado.

En caso de existir títulos judiciales diferentes a los arriba señalados, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del PAGARÉ que dio origen a la obligación.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por COOMUNIDAD contra KATIA DEL ROSARIO MADRID MUÑOZ Y ELEONORA IBETH MADRID MUÑOZ.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre el 30% de la mesada pensional que devenga KATIA DEL ROSARIO MADRID MUÑOZ, identificada con cedula N° 34.981.719 y ELEONORA IBETH MADRID MUÑOZ, identificada con cedula N° 34.966.628, en su calidad de pensionadas adscritas al fondo de pensiones Colpensiones.

CUARTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

QUINTO. HÁGASE entrega a la parte demandante de los títulos retenidos al interior del proceso e identificados con consecutivos 828917, 832230, 835129, 838993, 828911, 83224, 835124 y 838986. En caso de existir títulos judiciales que superen el monto de dinero aquí señalado, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

SEXTO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

SÉPTIMO. ORDENESE a COOMUNIDAD que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del PAGARÉ que dio origen a la obligación.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Código de verificación: **ca495f266e6466fad01ed219783135edf37476cea80af5b5d75d9d5a8e5188b2**

Documento generado en 18/05/2022 03:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>